

Santiago, 06 de junio de 2023

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno Compass LS
12 Fondo de Inversión administrado por
Compass Group Chile S.A. Administradora
General de Fondos (la "Administradora")

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Compass LS 12 Fondo de Inversión**, el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora. Se hace presente que, a la fecha, el Fondo no ha iniciado operaciones.

1. Se modifica el numeral 3.1 del número TRES. "Características y Diversificación de las Inversiones" del Título II. "Política de Inversión y Diversificación", en el siguiente sentido:

"3.1 Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero, o títulos o derechos representativos de participación en los Vehículos de Inversión; **100%**
- (2) Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero; **100%**
- (3) Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero; **100%**
- (4) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero; **100%**
- (5) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; **10%**
- (6) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; **10%**
- (7) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; **10%**

(8) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; **10%***

(9) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o garantizados por éstas; **10%***

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este número TRES., se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión."

2. Se modifica el numeral 3.4 del número TRES. "Características y Diversificación de las Inversiones" del Título II. "Política de Inversión y Diversificación", en el siguiente sentido:

"3.4 Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:

(1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero o Vehículos de Inversión: 100%;*

(2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero: 100%;*

(3) *Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: **10%**;*

(4) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: **10%**;*

(5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: **10%**;*

(6) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: **10%**;*

(7) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%."*

3. Se modifica el número DOS. del Título IV. "Política de Endeudamiento", en el siguiente sentido:

"DOS. *Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del **20%** del patrimonio del Fondo".*

4. Se agrega un numeral 1.4 en el número UNO. "Asamblea de Aportantes" del Título VIII. "Normas de Gobierno Corporativo", en el siguiente sentido:

"En el caso que la Administradora cambie de controlador, esta deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes dentro del plazo de 10 días

hábiles contados a partir del día en que se haga efectivo el cambio. Dicha Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto pronunciarse acerca de la sustitución de la Administradora.

Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el supuesto contemplado en el presente Artículo y por tanto, no será necesario citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en caso que el cambio de control se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria de la Administradora.

*La sustitución de la Administradora que acordare la Asamblea **conforme lo indicado en el párrafo anterior**, no dará derecho a la Administradora a reclamo o indemnización alguna."*

5. Se modifica el numeral 2.4. del número DOS. "Comité de Vigilancia" del Título VIII. "Normas de Gobierno Corporativo", en el siguiente sentido:

"2.4 "Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

/i/ No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;

/ii/ Ser mayores de edad; y

/iii/ No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, ni ser empresas o personas deudoras en los términos de la Ley, o los administradores o representantes legales de dichos deudores, que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal."

6. Se modifica el número DOS. "Plazo de duración del Fondo" del Título IX. "Otra Información Relevante", en el siguiente sentido:

*"El Fondo tendrá una duración de **11** años contados a partir del primer depósito de este Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del número UNO. Anterior."*

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 6 de julio de 2023 según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.



Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 223644660 o ingresando a www.cgcompass.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'E' and 'P' intertwined, with a horizontal line crossing through the middle.

Eduardo Aldunce Pacheco

Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A.

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS